

Gaceta # 8398

29 de agosto de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000091 de 2019

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00057 DE 2008, DEL COMITÉ DE
SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

RESOLUCIÓN No. 000091 DE 2019***“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00057 DE 2008, DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en la Resolución N°00038 de 2008 que modifico la Resolución 393 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Atlántico mediante Resolución 00057 de 2008 creó el comité técnico de sostenibilidad contable del Departamento.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado “Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de 2013”, mediante la cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017 y el Instructivo 002 de 2015, la Contaduría General de la Nación incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicable para Entidades de Gobierno.

Que el cuarto artículo de la Resolución 533 de 2015, establece que corresponde a las entidades de gobierno, formular y ejecutar bajo el liderazgo de la alta dirección, un plan de acción encaminado al cumplimiento del nuevo marco normativo para la preparación y presentación de la información financiera.

Que la Ley 1819 de 2016 en su artículo 355 habla del proceso de Saneamiento Contable que deben tener las entidades territoriales, de conformidad con la Circular Conjunta 001 del 20 de febrero de 2017 emitida por la Auditoría General de la República y la Contaduría General de la Nación.

Que la Resolución 107 de 2017, por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos

Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018 ofrece los lineamientos para el tratamiento contable de las actividades de sostenibilidad y depuración contable.

Que la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, establece lo siguiente:

*“Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.***

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces”. (Negrilla fuera del texto)

De igual manera, el numeral 3.2.15 de la Resolución en mención, establece las actividades que deben adelantar las entidades de gobierno respecto a la Depuración contable permanente y sostenible:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;

b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;

c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;

d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

Obligaciones

f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular” (negrilla fuera del texto)

Que es función del Departamento desarrollar y documentar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la entidad.

Que el Departamento del Atlántico debe dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes mencionadas y las demás expedidas por la Contaduría General de la Nación, en cuanto al marco normativo aplicable de las entidades territoriales.

Que el comité técnico de sostenibilidad contable es una herramienta para el mejoramiento continuo y una instancia asesora del Gobernador respecto a la depuración contable permanente y sostenible, se considera pertinente la modificación de las funciones del mismo con el objetivo de promover que la información financiera

del Departamento sea confiable, razonable, oportuna y que represente la fiel de la realidad económica de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 3 de la Resolución 00057 de 2008, el cual quedará así:

El comité técnico de sostenibilidad del sistema contable del Departamento del Atlántico, en su calidad asesora del área contable, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al Gobernador del Departamento del Atlántico la adopción de políticas para la sostenibilidad contable, tendientes a garantizar que la información financiera y económica que genere la entidad se registre y revele acorde con las normas sustantivas dictadas por el Contador General de la Nación, lo cual incluye la provisión de instrumentos tecnológicos actualizados y eficientes.
- b) Definir los procedimientos y controles que sean necesarios para llevar a cabo de manera eficiente, eficaz, económica e integral, el proceso contable por los responsables directos de la información, garantizando con ello la confiabilidad, razonabilidad y oportunidad permanente de la información contable.
- c) Formular los instrumentos que sean del caso, tendientes a promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, tanto en el nivel de Secretarías como Oficinas, Gerencias y Subsecretarías.
- d) Proponer al Gobernador del Atlántico, la adopción de los elementos básicos de evaluación y seguimiento continuo que debe realizar la Secretaría de Control Interno, respecto de la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera y económica de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de tal manera que haga sostenible el proceso de depuración contable efectuado.
- e) Promover la capacitación y actualización permanente en materia contable y tecnológica de los funcionarios responsables directos de la generación de información contable.
- f) Promover de manera permanente y continua la cultura contable institucional.
- g) Realizar el seguimiento para garantizar que la información financiera y económica del Departamento se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública.
- h) Revisar, analizar y recomendar al Gobernador del Departamento la depuración extraordinaria de los montos objeto de depuración de los registros contables, derechos, bienes y obligaciones del Departamento con base en los informes presentados por las áreas generadoras de hechos económicos del Departamento, previo agotamiento de los mecanismos jurídicos, técnicos, y demás acciones administrativas a que haya lugar.
- i) Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las áreas encargadas de suministrar información depurada, oportuna y confiable a la Subsecretaría de Contabilidad.

- j) Coordinar las acciones para que todas las áreas generadoras de hechos económicos del Departamento identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con la información financiera e implementen los controles que sean necesarios para generar la información requerida contribuyendo así al cumplimiento de los criterios de reconocimiento, medición y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- k) Dictar su propio reglamento.

Artículo 2. Modificar el artículo 2° de la de la Resolución 00057 de 2008, en el sentido de incluir o adicionar el párrafo 3° el cual quedará incorporado, así:

Incluir al Artículo 2, el Párrafo 3 para detallar las funciones del Secretario del Comité:

Parágrafo 3. El Subsecretario de Contabilidad como secretario técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los integrantes e invitados a las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité, previo visto bueno del Presidente.
- b) Preparar el temario de las reuniones.
- c) Presentar al Comité los informes relacionados con los procesos adelantados en materia de formulación de Políticas Contables, depuración de saldos y demás atinentes a sus funciones.
- d) Elaborar las actas de las reuniones efectuadas y someterlas a aprobación del Comité en la siguiente reunión, cuyo original reposará en la Subsecretaría de Contabilidad y servirá para dejar constancia de las decisiones tomadas y para hacer seguimiento a las acciones propuestas.
- e) Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del Comité.
- f) Coordinar con las áreas correspondientes, la presentación previa de los estudios técnicos que han de soportar las recomendaciones y decisiones del Comité.

Artículo 7º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 21 agosto 2019

Original firmado por

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento

Proyectó: BEATRIZ MARTINEZ
Revisó: MONICA ILLERA GUZMAN
Aprobó: RACHID NADER ORFALE